

---

## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
1º de diciembre de 2005  
ESPAÑOL  
Original: inglés

---

### Cuarto período de sesiones

La Haya

28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005

## Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión

### I. Introducción

1. El Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, celebró tres reuniones los días 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2005 bajo la presidencia del Embajador Christian Wenaweser.
2. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes prestó servicios sustantivos al Grupo.
3. El Grupo de Trabajo Especial tuvo ante sí los resultados de una reunión oficiosa entre períodos de sesiones del Grupo celebrada en Princeton, Nueva Jersey (Estados Unidos de América) del 13 al 15 de junio de 2005, contenidos en el documento ICC-ASP/4/SWGCA/INF.1. En la primera sesión del Grupo, el Presidente hizo un resumen general del informe de la reunión oficiosa entre períodos de sesiones. Lamentó que una vez más y pese a su intervención y la del Presidente de la Asamblea el Estado anfitrión denegara a la delegación de Cuba un visado de entrada, lo que le había impedido asistir a la reunión oficiosa de Princeton. El Presidente precisó que en la reunión entre períodos de sesiones se había desarrollado solamente en inglés, al igual que las reuniones entre períodos de sesiones celebradas en Siracusa (Sicilia) en preparación de la Conferencia de Roma. Expresó su disposición a organizar servicios de traducción si las delegaciones manifestaban sin reservas su preferencia al respecto, pero dejó claro también que esa disposición desembocaría en un aumento espectacular del costo total de las reuniones y que sería difícil conseguir los fondos necesarios. Pidió al Grupo de Trabajo Especial que aprobara el informe y lo utilizara como base de futuros debates sobre el crimen de agresión. Dado el escaso tiempo concedido a la cuestión del crimen de agresión durante el cuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, subrayó la necesidad de celebrar en el futuro nuevas reuniones entre períodos de sesiones, completadas por un aumento significativo del tiempo de reunión durante la Asamblea de los Estados Partes. El Presidente expresó su comprensión por el hecho de que el programa de la Asamblea estuviera nuevamente sobrecargado. No obstante, mencionó que la decisión adoptada por la Asamblea en su tercer período de sesiones sobre el tiempo de reunión concedido al Grupo de Trabajo Especial no se había aplicado. El Presidente expresó también la opinión de que el Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión necesitaba establecer una clara “hoja de ruta” en la que se describiera el proceso que permitiría al Grupo de Trabajo

Especial sobre el crimen de agresión concluir con éxito su labor al menos 12 meses antes de la reunión de la Conferencia de Examen. Era esencial adoptar una decisión fidedigna sobre el tiempo concedido al Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión entre 2006 y 2008.

## **II. Examen del informe de la reunión oficiosa entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión**

4. El Grupo de Trabajo Especial expresó su agradecimiento a los Gobiernos de Alemania, Finlandia, Liechtenstein, los Países Bajos y Suiza por el apoyo financiero aportado a la reunión entre períodos de sesiones, así como al Instituto de Liechtenstein sobre la Libre Determinación de la Universidad de Princeton por haber acogido la reunión. El Grupo de Trabajo Especial acogió con satisfacción la celebración de la reunión oficiosa entre períodos de sesiones como paso positivo hacia la elaboración de una definición del crimen de agresión. Se subrayó la importancia de la agresión como crimen de la jurisdicción de la Corte, al igual que la necesidad de llegar a un consenso sobre la definición del crimen que permita a la Corte ejercer su jurisdicción sobre tal crimen. Varias delegaciones aprovecharon la oportunidad de manifestar su postura sobre cuestiones de fondo contenidas en el informe de la reunión entre períodos de sesiones. Se expresó preocupación por el escaso tiempo asignado al Grupo de Trabajo Especial durante el cuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes y se precisó que se debería asignar más tiempo al Grupo de Trabajo en reuniones ulteriores de la Asamblea. Se expresó apoyo a la celebración de más reuniones entre períodos de sesiones en un momento que determinaría el Presidente tras consultar a las delegaciones. A este respecto se advirtió que se deberían tomar todas las medidas posibles para conseguir la máxima participación en tales reuniones entre períodos de sesiones. Se opinó generalmente que Nueva York, como lugar de reunión del Grupo de Trabajo Especial, aumentaría la participación y permitiría en particular la participación de Estados no partes en el Estatuto de Roma, como se prevé en la resolución ICC-ASP/1/Res.1 de la Asamblea de los Estados Partes. Hubo también apoyo general al establecimiento de un grupo de trabajo virtual para impulsar los debates de los Estados fuera de las reuniones ordinarias y entre períodos de sesiones por medio del correo electrónico. Se tomó nota igualmente de que ese grupo de trabajo virtual no pretendía sustituir las reuniones oficiales del Grupo de Trabajo Especial, ni las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones. Se mencionó la utilidad de la publicación preparada por la Secretaría de las Naciones Unidas titulada “Examen histórico de la evolución en materia de agresión” (doc. PCNICC/2002/WGCA/L1 y Add.1)

5. Al término de un intercambio de opiniones el Grupo de Trabajo Especial convino en que se debería asignar más tiempo del Grupo de Trabajo y decidió aprobar el informe de la reunión oficiosa entre períodos de sesiones contenido en el documento ICC-ASP/4/SWGCA/Inf.1, y recomendar a la Asamblea de los Estados Partes que se anexara a los documentos oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea.

## **III. Examen de los documentos presentados al Grupo de Trabajo**

6. En el párrafo 91 del informe sobre la reunión oficiosa entre períodos de sesiones se indicaba que la reunión había acordado en principio establecer un “grupo de trabajo virtual” que permitiría a los Estados impulsar su debate fuera de las reuniones ordinarias y entre períodos de sesiones, en la inteligencia de que ese grupo de trabajo, que se comunicaría por medios electrónicos, estaría abierto a todos los interesados. Como resultado del establecimiento del grupo

de trabajo virtual se presentaron tres documentos a la segunda reunión del Grupo de Trabajo Especial.

7. El Sr. Claus Kress (Alemania) presentó el documento N° 1 titulado “The Crime of Aggression and Article 25, paragraph 3, of the Statute”, que se distribuyó oficiosamente al Grupo de Trabajo Especial con la signatura ASP/4/SWGCA/NP.1.

8. El Sr. Pål Wrange (Suecia) presentó el documento N° 2 titulado “The Conditions for the exercise of jurisdiction with respect to the crime of aggression”, que se distribuyó oficiosamente al Grupo de Trabajo Especial con la signatura ASP/4/SWGCA/NP.2.

9. La Sra. Phani Daskalopoulou-Livada (Grecia) presentó el documento N° 3 titulado “Definition of aggression in the context of the Statute of the ICC”, que se distribuyó oficiosamente al Grupo de Trabajo Especial con la signatura ASP/4/SWGCA/NP.3.

10. En sus presentaciones, los subcoordinadores subrayaron el contenido de sus respectivos documentos. Señalaron además que el objeto de los documentos era profundizar en el análisis y la reflexión sobre algunas de las cuestiones ya recogidas en el informe de la reunión entre períodos de sesiones, que merecían un mayor examen. Los documentos contenían listas de cuestiones destinadas a inducir a los participantes a seguir examinando esas cuestiones particularmente complejas y formular comentarios y observaciones en preparación de las reuniones posteriores del Grupo de Trabajo Especial.

11. Hubo acuerdo general sobre el valor del trabajo realizado por este foro electrónico. Al advertirse que las respuestas por escrito tendrían que ser necesariamente más formales que las contribuciones verbales, se propuso que el grupo de trabajo virtual conservara un carácter tan oficioso como fuera posible. Tras un intercambio preliminar de opiniones sobre los documentos, el Grupo de Trabajo recomendó una amplia participación en el grupo de trabajo virtual en la inteligencia de que no sería un órgano decisorio ni un sustituto de las reuniones del Grupo de Trabajo Especial. El Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión hizo suya la opinión del Presidente de que el objetivo principal del grupo de trabajo virtual era contribuir a la preparación de las reuniones futuras del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión tanto en el marco de la Asamblea de los Estados Partes como de manera oficiosa entre períodos de sesiones. Decidió también recomendar a la Asamblea de los Estados Partes que los documentos presentados al Grupo de Trabajo Especial se anexaran a los documentos oficiales de 2005 de la Asamblea, bajo el encabezamiento de documentos N° 1, N° 2 y N° 3, en la inteligencia de que sus autores podrán introducir correcciones y revisiones en los mismos.

#### **IV. Hoja de ruta de la Conferencia de Examen**

12. El Presidente se remitió al párrafo 90 del informe de la reunión oficiosa entre períodos de sesiones, en el que se advertía que el Grupo de Trabajo Especial tenía que concluir su labor 12 meses antes de la celebración de la Conferencia de Revisión como muy tarde. Ello posibilitaría la celebración de las consultas internas necesarias y la creación del impulso político necesario para la adopción de disposiciones sobre el crimen de agresión en la Conferencia.

13. En este contexto distribuyó al Grupo de Trabajo Especial un proyecto de calendario de los próximos períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, que reflejaba las preocupaciones expuestas en el párrafo precedente. En el calendario se proponía asignar un total

de 10 días de reuniones formales al Grupo de Trabajo Especial durante los próximos períodos de sesiones de 2006, 2007 y 2008 de la Asamblea de los Estados Partes, entre junio de 2006 y noviembre de 2008, completados por 7 ½ días de reuniones oficiosas entre los períodos de sesiones. El Presidente aclaró que la decisión sobre la fecha y lugar de las futuras reuniones entraba dentro del mandato del Grupo, considerando la resolución general y que la distribución del documento oficioso que contenía el calendario propuesto no prejuzgaba los debates del Grupo.

14. El calendario propuesto fue objeto de un debate preliminar y recibió el apoyo general de las delegaciones. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el tiempo previsto para discutir el crimen de agresión era el mínimo indispensable, aunque se expresó también la opinión de que el tiempo de reunión asignado para los trabajos de Nueva York podría ser demasiado amplio. Quedó igualmente claro que el calendario podía ser objeto de nuevos perfeccionamientos a la luz de los progresos logrados por el Grupo de Trabajo Especial en el desempeño de su mandato y de las necesidades generales de organización de los próximos períodos de sesiones de la Asamblea.

--- 0 ---